

**“PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA Y TRABAJO
REMOTO PARA EL SERVICIO ESENCIAL DE JUSTICIA”**

A partir de lo dispuesto en la Acordada S.T.J. N° 26/2020, se impone la actualización del protocolo de **“COMUNICACIÓN ELECTRONICA Y TRABAJO REMOTO PARA EL SERVICIO ESENCIAL DE JUSTICIA”**, que fuera adoptado como Anexo IV mediante Resolución S.T.J N° 31/2020, así como la ratificación de sus partes pertinentes.

En virtud de la Acordada S.T.J. N° 27/2020, que aprobó el Sistema de Actuaciones Electrónicas (SAE) Kayen para todos los fueros no penales, corresponde, en lo que resulte necesario, compatibilizar y profundizar el protocolo mencionado. En este sentido, las casillas de correo electrónico Covid-19 permanecerán vigentes, siendo reemplazadas para los abogados a partir de la puesta en práctica de las aplicaciones del sistema Kayen.

De tal modo, se establece lo siguiente:

1.- Ratificar la continuidad del avance en la instalación de accesos remotos y en línea mediante VPN a sus respectivos Sistemas Informáticos de Gestión de Expedientes (S.I.G.E.), por parte de los magistrados y funcionarios de todos los órganos del Poder Judicial, para la continuidad del trámite de causas.

2.- Ratificar la continuidad en la ampliación del alcance del Sistema de Gestión Judicial “Kayen” a los fueros y órganos judiciales que aún no lo utilizan, con el objeto de que magistrados, funcionarios -en una primera etapa-, y luego también partes autorizadas en cada expediente, tengan acceso inmediato y en línea a ellos, mediante usuario y contraseña propios.

De igual forma que lo indica la Acordada S.T.J N° 27/2020 para los juzgados de familia, en los juzgados del fuero penal cada órgano jurisdiccional deberá habilitar a los funcionarios autorizados en cada expediente en una primera etapa, y luego a las partes autorizadas, a su visualización en línea mediante el Sistema “Kayen”.


JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal

3.- Ratificar, para el fuero penal, la continuidad del uso de los correos electrónicos de emergencia de cada órgano jurisdiccional, para que los profesionales abogados que son parte autorizadas de un expediente remitan su solicitud de acceso por Sistema "Kayen" a la causa que le competa, como paso previo a ser autorizados a la visualización de las actuaciones en cuestión.

4.- Ratificar el requerimiento de que tanto fuerzas de seguridad como servicio penitenciario de la provincia envíen –indefectiblemente- toda actuación, sumario, nota, diligencia, etc., que remitan por escrito a un órgano judicial, también de forma digital a su correo electrónico específico.

Ratificar que los órganos jurisdiccionales podrán solicitar el empleo de la misma metodología al resto de organismos públicos o entidades privadas a quienes les requieran información o datos en el marco de las actuaciones que posean. Incluso, las que tengan documental adjunta que deberá cargarse en formato no modificable "PDF".

Ello, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar los documentos originales que fueren en papel, en caso de ser solicitados por la autoridad judicial.

Ratificar que todos los escritos realizados por intermedio del correo electrónico dispuesto a tal efecto, deberán estar firmados y aclarados por su presentante, utilizando escaneo previo de la actuación o formato digital no modificable "PDF", en caso de ser necesario, describiendo en el asunto el expediente de referencia.

Ratificar que si por alguna circunstancia el letrado no pudiera estampar su firma en el escrito deberá consignar sus datos completos, documento de identidad, matrícula y número de celular de contacto, especificando las razones que motivan la ausencia de firma.

5.- Profundizar el desarrollo del sistema de actuaciones electrónicas (Kayen) aprobado en la Acordada S.T.J. N° 27/2020, para su uso en el fuero penal, por parte de Ministerios Públicos y partes autorizadas de un expediente.



JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

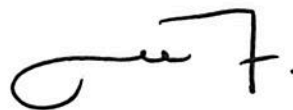
6.- Ratificar que -por el momento- las presentaciones efectuadas al correo electrónico específico con las formalidades dispuestas, así como las cargadas en el Sistema "Kayen" mediante el usuario habilitado, serán tenidas como válidas y veraces, haciendo responsable del contenido a su emisor y pasible de las consecuencias y sanciones administrativas, legales o jurídicas de su acto cuando corresponda.

7.- Avanzar en el desarrollo de los sistemas S.I.G.E y "Kayen" para que todas las notificaciones del fuero penal puedan realizarse vía electrónica. Ello, sin perjuicio de las que por su carácter o necesidad deban ser notificadas en papel, según el criterio de los titulares de cada juzgado.

8.- Avanzar en el establecimiento de firma digital (tipo Onti o de Plataforma de Firma Digital Remota), como legalmente equivalentes a la firma ológrafa, y según la mejor compatibilidad de diseño para la comunicación externa y su integración futura a los sistemas S.I.G.E y "Kayen".

En una primera etapa, para los magistrados y funcionarios de este Poder Judicial en relación a la comunicación externa, conforme los usos precisos que se establezcan.

En una segunda fase, para otorgar firmas digitales a los profesionales abogados en virtud de los permisos acreditantes que posee este Poder Judicial.



JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia



Dr. David Pachtman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia

